

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

Vijes V., febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).02 de agosto de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.17

PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA – VERBAL- MENOR CUANTIA
EXPEDIENTE:	2021-00014-00
DEMANDANTE:	JESÚS AURELIO BASTIDAS
DEMANDADO:	PATROCINIO RUIZ ESPINOSA Y OTROS
ASUNTO	RESUELVE MEMORIAL Y REQUIERE

El apoderado de la parte demandante solicita mediante escrito el nombramiento de curador Ad-Litem, para que represente al Demandado PATROCINIO RUIZ ESPINOSA y a las personas indeterminadas. De igual manera pide se le informe si hay notificaciones en razón a que la página ha presentado inconsistencias en su funcionamiento.

Debe decirse al memorialista que en la actualidad no puede nombrarse Curador Ad- litem, en razón a que a la revisión del expediente y teniendo en cuenta la constancia secretarial emitida, la Plataforma TYBA ha presentado muchas fallas y aunque se está elaborando el registro de los procesos y publicaciones de edictos, éste proceso ha sido muy lento. Con relación a las notificaciones de los estados electrónicos, los mismos se han estado publicando con normalidad y en el evento en que se presenten fallas, se notifica directamente a las partes por el correo institucional.

Finalmente, debe requerirse al apoderado de la parte actora, a efectos de que radique los oficios dirigidos a la Agencia Nacional de Tierras, Superintendencia de Notariado y Registro, Unidad Administrativa a Especial de Atención y Reparación de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, los cuales se le enviaron el pasado 12 de marzo de 2021, o en el evento de haberlos radicado, deberá aportar la correspondiente constancia.

De igual manera, por secretaría elabórese el correspondiente Edicto Emplazatorio y publíquese en el Registro de Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Paola Andrea Torres Padilla
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0a64c60a8ff5b18323608fdc2aace2b402ce088051f7bb839a392c438a8a7a8

Documento generado en 17/02/2022 07:48:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>